



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 688 del 09 de julio de 2024**

“Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una petición”

**EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y  
ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 156 de 15 de febrero de 2024, el Título II – Derecho Petición - Capítulo I - Derecho de petición ante autoridades reglas generales artículo 17 de la ley 1755 de 2015, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 establece: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo (...).*

Que mediante radicado Orfeo IDEAM No 20249050031884 de fecha 25 de abril de 2024, el señor **ANÓNIMO**, solicitó mediante el formulario de PQRSDF, información ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, en el cual requirió: **“No sirve absolutamente para nada, no se puedes cargar NADA Se adjuntan los siguientes archivos, La respuesta no es posible enviar a ningún medio ya que la radico como ANONIMO”**.

Que el artículo 17 de la norma antecitada, contempla que: *“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”*

Que, debido a la falta de información necesaria para atender la petición radicada, el IDEAM mediante publicación en la página web del IDEAM en el menú de Atención y Servicio al Ciudadano de fecha 07 de mayo de 2024, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, requirió al peticionario para que complementara o aclarara su solicitud.



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 688 del 09 de julio de 2024

“Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una petición”

Que, en virtud de lo anterior, sin perjuicio que el interesado pueda volver a presentar una nueva solicitud y en atención a que ha transcurrido más de un mes desde el momento en que se envió el requerimiento y éste no allegó la información requerida, ni solicitó prórroga para ello, procede el desistimiento tácito y el archivo de la petición con radicado Orfeo IDEAM N° 20249050031884 de fecha 25 de abril de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. DECLARAR** el desistimiento tácito de la petición radicada en el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, con el radicado Orfeo IDEAM N° 20249050031884 de fecha 25 de abril de 2024, presentada por **ANONIMO**.

**Artículo 2. ORDENAR** el archivo de la petición presentada bajo el radicado Orfeo IDEAM No. 20249050031884 de fecha 25 de abril de 2024, presentada por **ANONIMO**

**Artículo 3. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al peticionario **ANONIMO**, mediante publicación en la página web del IDEAM en el menú de Atención y Servicio al Ciudadano.

**Artículo 4. RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes de surtida la notificación de que trata el artículo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 09 días del mes de julio de 2024.

**GILBERTO ANTONIO RAMOS SUAREZ**

**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ana María Cruz Herrera	Secretaria Ejecutiva Oficina de Informática	
Revisó	Pablo Tovar Martínez	Abogado Contralista Oficina de Informática	
Revisó	Wilmer Espitia Muñoz	Jefe Oficina de Informática	
Expediente	20249050031884		